

## SEPARADOS O DIVORCIADOS: PENSION VIUEDAD CLASES PASIVAS

### Beneficiarios:

Quienes sea o hayan sido cónyuges legítimos del causante de la pensión, siempre que NO hubiera coontraído nuevo matrimonio o contituido una pareja de hecho.

El derecho a pensión de Viudedad NO estará condicionada al requisito de ser acreedor de pensión compensatoria cuando el/la beneficiario/a acredite:

- Ser víctima de violencia de género en el momento de la separación/divorcio.
- Tener una edad superior a los 50 años al óbito del causante o bien la existencia de hijos comunes del matrimonio, pero siempre que cumplan estos requisitos:
  - Que el divorcio o separación sea antes de 01/01/2008.
  - Que entre la fecha del Divorcio o Separación y el fallecimiento del causante no hayan transcurrido mas de 10 años.

### Cuantía de la pensión:

- Cuando habiendo mediado divorcio, concurren varios beneficiario con derecho a pensión, esta será reconocida en cuantía proporcional al tiempo de convivencia de cada uno de ellos con el causante, garantizándose el 40% al cónyuge sobreviviente o pareja de hecho.
- En caso de nulidad matrimonial el derecho a pensión será reconocido en cuantía proporcional al tiempo vivido con el causante, existan o no otros beneficiarios, sin perjuicio de la garantía del 40% al cónyuge o pareja de hecho supérstite.
- Por su parte, las personas divorciadas o separadas judicialmente que accedan a partir de 01/Enero/2010 a la pensión de viudedad, verán reducida la cuantía de la pensión:
  - Si fueran superior a la pensión compensatoria, hasta alcanzar la cuantía de esta última.
  - Si fuera superior a la pensión compensatoria.

**FERNANDEZ-PORTILLO**